

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Cuestiones estratégicas

Cooperación con otras organizaciones

COOPERACIÓN ENTRE LA CITES Y LA OIMT
EN RELACIÓN CON EL COMERCIO DE MADERA TROPICAL

1. El presente documento ha sido presentado por Estados Unidos.

Introducción

2. La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) es una organización intergubernamental que promueve la conservación, la ordenación, la utilización y el comercio sostenible de los recursos de los bosques tropicales. Sus 59 miembros poseen alrededor del 80 % de los bosques tropicales del mundo y representan el 90 % del comercio mundial de maderas tropicales.
3. En el curso de los últimos años, con la inclusión en el Apéndice II de las especies de madera objeto de comercio como la caoba (*Swietenia macrophylla*) y el ramin (*Gonystylus* spp.), se ha asistido a un aumento de la cooperación entre la CITES y la OIMT a fin de apoyar esfuerzos para garantizar que estas inclusiones se aplican debidamente. Por ejemplo, la OIMT proporcionó apoyo técnico y financiero para las reuniones del Grupo de trabajo sobre la caoba de la CITES, patrocinó un cursillo sobre fomento de capacidad para la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la caoba (en Pucallpa, Perú, mayo de 2004) y convocó una reunión de expertos sobre la aplicación efectiva de la inclusión de ramin en el Apéndice II de la CITES (en Kuala Lumpur, Malasia, en mayo de 2006).
4. Mediante proyectos, la OIMT proporciona asistencia directa a sus miembros a fin de fomentar su capacidad para realizar la ordenación forestal sostenible y aplicar las inclusiones en los Apéndices de la CITES de las especies de madera tropical. Las actividades de la OIMT relacionadas con la CITES han aumentado considerablemente en los últimos años y constituyen ahora un elemento importante del programa de trabajo de la OIMT. Los proyectos y actividades políticas de la OIMT relacionadas con la CITES reúnen interesados de todos los Estados del área de distribución, países importadores, organizaciones comerciales y organizaciones ambientales y, entre otros objetivos, identifican estrategias de cooperación para aplicar las inclusiones en la CITES y asistir a los países productores a lograr la ordenación sostenible de los bosques.

Recomendación

5. Estados Unidos reconoce la importante función que ha desempeñado y sigue desempeñando la OIMT en lo que concierne a apoyar los esfuerzos de la CITES en relación con el comercio internacional de las especies de madera tropical que corren el peligro de ser sobreexplotadas debido al comercio internacional. Estimamos que la cooperación en curso entre la CITES y la OIMT debe reforzarse. En consecuencia, en el Anexo a este documento, Estados Unidos presenta un proyecto de resolución encaminada a promover este esfuerzo, y recomienda que las Partes aprueben este proyecto de resolución.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con agrado la iniciativa de Estados Unidos para reforzar la colaboración entre las Secretarías de la CITES y la OIMT.
- B. En vista de la creciente colaboración entre la CITES y la OIMT, la Secretaría propone preparar un Memorando de Entendimiento (MoU), mediante a la adopción del siguiente proyecto de decisión:

Dirigida a la Secretaría

14.XX A tenor del reconocimiento por la Conferencia de las Partes de la importante función de la OIMT y las organizaciones regionales de gestión forestal en la ordenación de los bosques y de la función de la CITES en la reglamentación del comercio internacional, la Secretaría trabajará con la Secretaría de la OIMT en la redacción de una Memorando de Entendimiento entre la CITES y la OIMT, con miras a establecer un marco de cooperación.

La Secretaría debería tener en cuenta el siguiente mandato al realizar su labor:

- a) elaborar disposiciones sobre la participación futura de la OIMT en la evaluación científica de las propuestas de enmienda para las especies de madera tropical;
 - b) cooperar en materia de fomento de capacidad en los países productores de madera, en particular, centrar los esfuerzos en el carácter no perjudicial de las exportaciones y las actividades de aplicación de la ley forestal de mutuo interés;
 - c) adjuntar al MoU Anexos que consten de un programa de trabajo sobre cuestiones de común interés para ambas organizaciones; y
 - d) presentar un informe sobre la labor realizada en el marco del MoU en cada reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES y en las sesiones del Consejo de la OIMT.
- C. La Secretaría estima que un MoU constituiría un llamamiento más enérgico a la cooperación que una resolución, ya que representa un acuerdo entre dos organizaciones.
 - D. En la actualidad hay cuatro resoluciones en las que se solicita cooperación con otras organizaciones [Conf. 10.4, sobre cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica; Conf. 11.4 (Rev. CoP12), sobre conservación de cetáceos, comercio de especímenes de cetáceos y relaciones con la Comisión Ballenera Internacional; Conf. 12.4, sobre cooperación entre la CITES y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en relación con el comercio de bacalao; y Conf. 13.3, sobre cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)]. Asimismo, hay una serie de Memorandos de Entendimiento con la CDB, la CMS y la FAO, en los que se establece una cooperación oficial con otras organizaciones y hay dos casos (CDB y CMS), en los que se han adoptado las resoluciones y los Memorandos de Entendimiento con la misma finalidad de hacer un “llamamiento a la cooperación”.
 - E. La Secretaría desearía proponer la armonización de estos “llamamientos a la cooperación” y desearía conocer la opinión de las Partes sobre si apoyarían un enfoque normalizado en el futuro al establecer relaciones con otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones intergubernamentales u otros interesados.
 - F. Entre las alternativas para seguir adelante cabe señalar:
 - a) refundir todas las resoluciones en vigor en las que se hace un llamamiento a la cooperación con otras convenciones u organizaciones en una sola resolución con la misma finalidad, mencionando todos los organismos concernidos, y actualizarla en cada reunión de la Conferencia de las Partes; o

- b) aprobar una nueva resolución indicando todas las convenciones u organizaciones con las que la Secretaría CITES debería desarrollar una relación de cooperación a partir de la CdP14 en adelante.

Si se aprobase una resolución como la que se menciona en los párrafos a) o b) precedentes, podría dar un mandato a la Secretaría para desarrollar Memorandos de Entendimiento con otras convenciones, organizaciones intergubernamentales u otros interesados y encargarle que consulte con el Comité Permanente en determinados casos, según se estime conveniente.

- G. Por último, la Secretaría estima que el párrafo que comienza con "INSTA" en la resolución propuesta es redundante con la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP13), sobre la aplicación de la Convención a las especies maderables, en la que ya se hace un llamamiento a las Partes para que consulten al menos con cuatro diferentes organizaciones de una lista de 14 que incluye, entre otras, a la OIMT. Si las Partes aprueban la resolución propuesta, la Secretaría recomienda que se suprima este "INSTA".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical

RECONOCIENDO que la finalidad de la CITES es garantizar la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra la sobreexplotación debido al comercio internacional;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la CITES puede desempeñar una función positiva en el fomento de la conservación de las especies de madera de conformidad con lo dispuesto en los Artículos III, IV y V de la Convención;

RECONOCIENDO ADEMÁS que uno de los objetivos del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT), de 1994, consiste en proporcionar un foro eficaz para la consulta, la cooperación internacional y la elaboración de políticas en relación con todos los aspectos pertinentes de la economía mundial de la madera y promover el comercio de madera tropical de fuentes sostenibles;

TOMANDO NOTA de la importante función que ha desempeñado y sigue desempeñando la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) en relación con el comercio internacional de especies de madera tropical;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el aumento de la cooperación entre la CITES y la OIMT y en particular el apoyo proporcionado por la OIMT para las reuniones del Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*) y la Reunión de expertos sobre la aplicación eficaz de la inclusión de ramin (*Gonystylus* spp.) en el Apéndice II de la CITES, así como la asistencia proporcionada por la OIMT a sus miembros para fomentar su capacidad a fin de aplicar las inclusiones en los Apéndices de la CITES de las especies de madera tropical;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN TAMBIÉN la exitosa conclusión de la negociación del acuerdo que ha sucedido al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, de 1994;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

En relación con el comercio internacional de maderas tropicales

INSTA a las Partes en la CITES, que son igualmente Partes en el CIMT, de 1994, o del acuerdo que le ha sucedido, y que tengan la intención de proponer propuestas para la inclusión de especies de madera tropical, a que consulten con la OIMT como parte del proceso de consultas recomendado en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP13), sobre la aplicación de la Convención a las especies maderables;

RECOMIENDA que las Partes en la CITES, que son igualmente Partes en el CIMT, de 1994, o del acuerdo que le ha sucedido, que señalen a la atención del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales cualquier preocupación relacionada con los efectos del comercio internacional sobre las especies de madera tropical;

En relación con la tala ilegal y el comercio conexo

ACOGE CON SATISFACCIÓN la labor de la OIMT en el fomento de la ordenación sostenible de los bosques de maderas tropicales y, en ese contexto, en la promoción de los esfuerzos para luchar contra la tala ilegal y el comercio conexo;

ENCARGA a la Secretaría CITES que coopere estrechamente con la Secretaría de la OIMT en todas las cuestiones relacionadas con el comercio internacional de especies de madera tropical y la gestión sostenible de los bosques que producen madera tropical; y

ALIENTA a todas las Partes y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a cooperar en la promoción de un gobierno más idóneo de los bosques y la lucha contra la explotación ilegal y el comercio conexo de madera y otros productos de madera, inclusive la especies de fauna y flora silvestres.